

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 7 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, TOMADA DE RAZÓN CON FECHA 19 DE MAYO DE 2021 POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA BASES DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO NACIONAL DE LA CONVOCATORIA 2021

RESOLUCIÓN AFECTA N° 15

SANTIAGO, agosto 19 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; el numeral 11. 6 de la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Afecta N° 7 del 30 de abril de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021 por la Contraloría General de la República, que aprueba bases de la convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, el Decreto N°153 del 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que proroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica, y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que Fija Subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableció en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que tiene por objeto financiar, en general. La ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las cultural y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho mandato este Servicio mediante la Resolución Afecta N° 7 del 30 de abril de 2021, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021 por la Contraloría General de la República, aprobó las Bases del Concurso Nacional de la convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural.
- 3.- Que, con fecha 14 de junio de 2021 se abrió la convocatoria del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, que de conformidad a las Bases se extiende por un plazo de 70 días hábiles administrativos, cerrando con fecha 24 de septiembre de 2021.
- 4.- Que, en dichas Bases se estableció como antecedente obligatorio para la postulación presentar “**Carta de autorización de ejecución del proyecto**”, suscrita por el propietario del inmueble, para aquellos proyectos postulados en la **Línea de Intervención y Salvaguarda del Patrimonio Cultural, Modalidad de Intervención de Inmuebles, para la Submodalidad de Intervención en Inmuebles con Protección Oficial, para la Submodalidad de Intervención en Inmuebles Inherentes a un Elemento del Patrimonio Cultural Inmaterial y en aquellos vinculados al Patrimonio de los Pueblos Indígenas, y para la Submodalidad de Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, constatándose que es menester indicar una complementación en las Bases de la convocatoria, respecto de esta Carta, para los Monumentos Arqueológicos que, por el sólo ministerio de la ley, son propiedad del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
- 5.- Que, en dichas Bases se estableció también como documentación obligatoria para la firma del convenio la presentación del permiso de edificación de la Dirección Obras Municipales (DOM) o de la documentación que respalde su no procedencia.
- 6.- Que, asimismo dichas Bases establecieron garantías diferenciadas según tramos de financiamiento y la naturaleza jurídica del responsable.
- 7.- Que, durante el proceso de consultas contemplado en las Bases se constató la dificultad de presentar cartas de autorización de ejecución del proyecto del propietario del inmueble, para el caso de los Monumentos Arqueológicos, así como también, la necesidad de ampliar y homologar las garantías disponibles, y además, de precisar la procedencia o no del permiso de edificación de la Dirección de Obras



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

Municipales.

6.- Que, por todo lo anteriormente señalado se hace necesario modificar las exigencias indicadas precedentemente, con el objeto de facilitar las postulaciones en los siguientes términos; por tanto,

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Afecta N° 7, de fecha 30 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021 por la Contraloría General de la República, en su resuelto primero que aprueba las Bases del Concurso Nacional de la convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, en los siguientes términos:

- a) En el numeral 3.1 de las bases "**Requisitos, antecedentes, pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en Inmuebles con Protección Oficial**", en el Cuadro "**Antecedentes Obligatorios**", sección **Carta de autorización de ejecución del proyecto**, en lo pertinente,

Donde dice:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

Debe decir:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble, o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la carta de autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplaza el Monumento Arqueológico. Cuando el Monumento Arqueológico se encuentre en un predio fiscal, bastará con presentar el Oficio de Autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales.

El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

- b) En el numeral 3.2 de las bases “**Requisitos, antecedentes, pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas**”, en el Cuadro “**Antecedentes Obligatorios**”, sección **Carta de autorización de ejecución del proyecto**, en lo pertinente,

Donde dice:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

Debe decir:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la carta de autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplaza el Monumento Arqueológico. Cuando el Monumento Arqueológico se encuentre en un predio fiscal, bastará con presentar el Oficio de Autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales.

El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

- c) En el numeral 3.3 de las bases **“Requisitos, antecedentes, pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”**, en el Cuadro **“Antecedentes Obligatorios”**, sección **Carta de autorización de ejecución del proyecto**, en lo pertinente,

Donde dice:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

Debe decir:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

Carta de autorización de ejecución del proyecto: La autorización es obligatoria cuando él o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por él o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que él o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan **Monumentos Arqueológicos** deberá presentar la carta de autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplaza el monumento arqueológico. Cuando el Monumento Arqueológico se encuentre en un predio fiscal, bastará con presentar el Oficio de Autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales.

El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.

d) En la letra e. del numeral 7.4 de las bases **“Documentación obligatoria para la firma de convenio”**

Donde dice:

“e. Documento de aprobación de permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales, vigente emanado de la Municipalidad respectiva, o documentación que respalde su no procedencia, por el tipo de intervención a realizar o por encontrarse fuera del límite urbano, emitido por la autoridad que corresponda.”

Debe decir:

“e. Documento vigente de aprobación de permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva, o certificado emanado de ésta o de la autoridad que corresponda, señalando su no procedencia, de conformidad a las particularidades del caso.”

e) En el numeral 7.6 de las bases **“Garantía”**

Donde dice:

“El o la Responsable del proyecto deberá garantizar los recursos que se le otorguen entregando al momento de la suscripción del convenio alguna de las garantías que a continuación se señalan, por el total de los recursos asignados en el proceso de selección, conforme a los tramos de financiamiento y tipo de responsable:

Tramo de financiamiento	Garantía para Personas Naturales y Jurídicas
Entre \$1 y \$4.999.999	<ul style="list-style-type: none">• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o• Letra de Cambio a la vista autorizado notarialmente, avalada por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable.
Entre \$5.000.000 y \$19.999.999	<ul style="list-style-type: none">• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o• Vale Vista; o• Boleta de Garantía incondicional e irrevocable a la vista; o• Póliza de Seguro de Garantía.
Entre \$20.000.000 y más	<ul style="list-style-type: none">• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o• Vale Vista; o• Boleta de Garantía incondicional e irrevocable a la vista; o• Póliza de Seguro de Garantía.

Debe decir:

“El o la Responsable del proyecto deberá garantizar los recursos que se le otorguen entregando al momento



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

de la suscripción del convenio alguna de las garantías que a continuación se señalan, por el total de los recursos asignados en el proceso de selección:

Garantía para Personas Naturales	Garantía para Personas Jurídicas
<ul style="list-style-type: none">• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta a él o la Responsable.• Letra de Cambio a la vista autorizado notarialmente, avalada por una persona natural distinta a él o la Responsable.• Vale Vista.• Boleta de Garantía irrevocable a la vista.• Póliza de Seguro de Garantía	<ul style="list-style-type: none">• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o• Letra de Cambio a la vista autorizado notarialmente, avalada por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable.• Vale Vista.• Boleta de Garantía irrevocable a la vista.• Póliza de Seguro de Garantía.

2.- **TÉNGASE PRESENTE;** que, las demás disposiciones de la Resolución Afecta N° 7 de fecha 30 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021 por la Contraloría General de la República, que contiene las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- **ADÓPTESE;** por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad Fomento del Patrimonio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada a las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2021.

4.- **PUBLÍQUESE;** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TÓMESE DE RÁZON Y PUBLÍQUESE;

JAVIER
ESTEBAN
DÍAZ
GONZÁLEZ

Firmado
digitalmente por
JAVIER ESTEBAN
DÍAZ GONZÁLEZ
Fecha: 2021.08.19
17:37:42 -04'00'

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JSL/MBP/CCC/XSA/CLS/SBG

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Departamento Jurídico
- Direcciones Regionales del SNPC



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 01/09/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====